

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA PRESENTE

El suscrito diputado **Miguel Ángel Salazar Martínez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en este Honorable Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 29 apartado D inciso b), 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 13 fracción LXIV, 26, y, 29 fracción XI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y, 1, 5, 76, 79 fracción VI, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a su consideración la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 135 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** al tenor de lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El proceso legislativo, como todo proceso, está constituido por un orden lógico de actos, encaminados a un fin. Esos actos no pueden quedar al arbitrio de la voluntad de cada uno de los integrantes del Parlamento o Congreso. Para que se alcance el fin, que es la toma de decisiones colectivas mediante el voto de los parlamentarios, se debe seguir un proceso y éste no puede ser inventado sobre la marcha, ni improvisado, debe estar definido en una norma, anterior al hecho o serie de hechos que se van a regular, de carácter general y obligatorio. Esa norma o conjunto de normas, constituyen lo que denominamos derecho parlamentario.

Por todo esto, la normatividad del proceso legislativo es indispensable; quienes hacen las leyes deben trabajar a su vez de acuerdo con las leyes y sus actos no pueden ser anárquicos ni desordenados.

Es el caso que, durante el desarrollo del Segundo Periodo Extraordinario celebrado el día veinticuatro de julio del presente año, se presentaron reservas respecto de artículos que no formaban parte del dictamen que en ese momento se encontraba en discusión, reservas que equívocamente fueron sometidas a votación, incluso una



compañera legisladora de Morena, pidió no se discutieran por la misma razón, no obstante la Presidencia de la Mesa Directiva al no contar con un precepto legal que lo prohibiera, decidió someter a votación del Pleno los artículos reservados que no eran parte del dictamen en cuestión.

Por esta razón, la finalidad de esta iniciativa es establecer en el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, qué artículos son los que pueden ser objeto de una reserva en la discusión de un dictamen; para ello, específicamente se propone que las reservas como propuestas de modificación, adición o eliminación de uno o varios artículos, <u>únicamente</u> podrán versar respecto de los artículos incluidos en el proyecto de dictamen que se discute.

Lo anterior encuentra razón, ya que es ilógico plantear reservas respecto de artículos que no se encuentren contenidos en un dictamen sujeto a discusión del Pleno, ya que en todo caso debe ser materia de una nueva iniciativa de ley, que cumpla con el proceso parlamentario establecido.

DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No aplica.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

NACIONAL

En la Cámara de Diputados, específicamente en su Reglamento, establece el proceso de discusión de los asuntos en el Pleno, entre ellos los que se discuten en lo general y en lo particular.

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

CAPITULO III

De las Discusiones en el Pleno
Sección Primera
Discusión en lo General



Entre los asuntos en lo Particular se encuentran contempladas las reservas.

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Sección Segunda Discusión en lo Particular

Artículo 109.

1. La discusión de los dictámenes con proyectos de ley o decreto en lo particular, implica la reserva de artículos determinados para su análisis.

El Reglamento de la Cámara de Diputados, **s**í precisa que las reservas versarán únicamente respecto de los artículos que están contenidos en los proyectos de dictamen que se someten a discusión del Pleno. (artículo 109 numeral 2).

Artículo 109.

- 1. ...
- 2. Las reservas son propuestas de modificación, adición o eliminación de <u>uno o varios artículos incluidos en el proyecto</u>

ESTADO DE MÉXICO

El Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en su Capítulo IV, establece el proceso para la discusión de los dictámenes:

CAPITULO VIII DE LA DISCUSIÓN

Artículo 87.- Las discusiones en la Asamblea, respecto de iniciativas de ley o decreto, proposiciones, dictámenes o de cualquier otro asunto, se sujetarán a lo dispuesto por la ley y el reglamento y al orden del día aprobado.



Este ordenamiento legal, reconoce a las reservas como sólo discusión de artículos por separado.

Artículo 90.- Tratándose del dictamen de una iniciativa de ley o decreto, el presidente lo someterá a discusión, primero en lo general, y sólo aprobado en este sentido, **lo hará en lo particular respecto a los artículos o fracciones que para el efecto hayan sido separados**. Cuando conste de un sólo artículo será discutido una sola vez.

Y de igual forma reconoce que sólo discutirán los artículos que formen parte del dictamen:

Artículo 93.- Para la discusión en lo particular de un dictamen, los diputados que pretendan intervenir, indicarán los artículos o fracciones del proyecto que desean impugnar y estrictamente sobre ellos versará el debate. El Gobernador del Estado o las autoridades a quienes la Constitución otorga el derecho de iniciativa, podrán solicitar que se discuta un artículo o fracción en particular. Si la Asamblea lo aprueba, se procederá a la discusión.

CIUDAD DE MÉXICO

Respecto a la normatividad que rige la vida interna del Congreso de la Ciudad de México, la VII Legislatura de la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pareciera que trató de emular algunas de las atribuciones de la Cámara de Diputados al Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, no obstante, algunos detalles importantes fueron omitidos, temas como el que hoy abordo en esta iniciativa de reforma.

El Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en su Capítulo III establece el proceso de discusiones en Pleno, tanto en lo general como en lo particular.

CAPÍTULO III De las discusiones en el Pleno Sección Primera Discusión en lo General



Y por cuanto hace a las discusiones en lo particular estas se encuentran en la Sección Segunda.

Sección Segunda Discusión en lo Particular

Dentro de esta Sección, en el artículo 135 está contenido lo relativo a las reservas.

Artículo 135. La discusión de los dictámenes con proyectos de ley o decreto en lo particular, implica la reserva de artículos determinados para su análisis.

Es justo en este precepto legal en el que propongo la reforma legal, como a continuación se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

REGLAMENTO DE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 135. La discusión de los dictámenes con proyectos de ley o decreto en lo particular, implica la reserva de artículos determinados para su análisis.	Artículo 135. La discusión de los dictámenes con proyectos de ley o decreto en lo particular, implica la reserva de artículos determinados para su análisis.
SIN CORRELATIVO	Las reservas son propuestas de modificación, adición o eliminación de uno o varios artículos únicamente de los incluidos en el proyecto de dictamen que se discute.
Las reservas tendrán que presentarse por escrito antes del inicio de la discusión del dictamen y se registrarán ante la Coordinación de Servicios Parlamentarios mismo que su vez enviará de manera inmediata una copia a la Presidencia de la Mesa Directiva, a la Presidencia de la Junta, salvo que se discuta un dictamen como resultado de	Las reservas tendrán que presentarse por escrito antes del inicio de la discusión del dictamen y se registrarán ante la Coordinación de Servicios Parlamentarios mismo que su vez enviará de manera inmediata una copia a la Presidencia de la Mesa Directiva, a la Presidencia de la Junta, salvo que se discuta un dictamen como resultado de



la modificación al orden del día, en cuyo caso, las reservas se presentarán en el transcurso de la discusión en lo particular.

la modificación al orden del día, en cuyo caso, las reservas se presentarán en el transcurso de la discusión en lo particular.

La propuesta de reforma, como fue explicado en el apartado de Planteamiento del Problema, es evitar lo acontecido en el Segundo Periodo Extraordinario, en el que fue discutido el DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY PROCESAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; dictamen que en el decreto correspondiente, en su resolutivo PRIMERO Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, contenía los preceptos legales que se reformaban siendo los siguientes:

PRIMERO.- Se reforma el párrafo tercero del artículo 2; se adiciona una fracción VII del Apartado A, recorriéndose en su orden las subsecuentes, se reforma la fracción III y se adicionan las fracciones IV, V, VI, VII y IX del Apartado C. recorriéndose en su orden las subsecuentes, todas del artículo 4; se adiciona la fracción XVIII del artículo 6, recorriéndose en su orden la subsecuente; se reforma la fracción VIII del artículo 8; se adiciona un párrafo segundo y un párrafo tercero al artículo 15; se reforma la fracción IV, se reforma el inciso b) y el último párrafo de la fracción V, y se adiciona la fracción VI al artículo 17; se reforman las fracciones I y II, y se adiciona la fracción III al artículo 18; se reforman las fracciones X y XI, y se adiciona la fracción XII al artículo 19; se reforma la fracción X y se adiciona la fracción XI al artículo 20; se reforman la fracción IV y la fracción V y se adiciona la fracción VI al artículo 21; se adiciona la fracción V recorriéndose en su orden las subsecuentes y se adiciona un párrafo quinto al artículo 36; se reforman el párrafo segundo y el párrafo tercero del artículo 41; se reforman las fracciones XVI y XX del artículo 50; se reforma el primer párrafo del artículo 53; se reforman las fracciones XIII que pasa a ser la X, y la actual X que pasa a ser la XI, se adiciona una fracción XII, recorriéndose en su orden las subsecuentes, y se reforma el último párrafo del artículo 63; se reforman las fracciones I y VIII del artículo 94; se reforman el primero y último párrafos del artículo 165; se reforma el primer párrafo del artículo 171; se reforma el artículo 242; se reforman el primero y penúltimo párrafos y se adiciona una



fracción IV al artículo 247; se reforma la fracción X del artículo 251; se modifica el último párrafo del artículo 257; se reforma la fracción III y se adiciona una fracción IV al artículo 258; se adiciona un artículo 264 Bis; se reforma el primer párrafo, las fracciones II, III y IV, y se adiciona una fracción V al artículo 266; se reforman las fracciones X, XII, XIII y XVI del artículo 273; se modifica la fracción XI del artículo 285; se reforman los párrafos primero y segundo y se adiciona un párrafo tercero al artículo 310; se reforman el primero y segundo párrafos del artículo 332; se reforma el párrafo tercero y se adiciona un párrafo cuarto al artículo 339; se reforman el segundo y cuarto párrafos y se adiciona un párrafo segundo del artículo 356; se reforma el último párrafo del artículo 379; y se reforman el primero, tercero y quinto párrafos del artículo 400; todos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

La Diputada Isabela Rosales Herrera, en su calidad de Presidenta de la Mesa Directiva, informó que habían llegado algunas reservas de artículos en lo particular, entre ellas, la promovida por la Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, del Grupo Parlamentario de MORENA. Al dar lectura de la misma, se pudo observar que los incisos de la fracción y el artículo que ella aludía, no formaban parte del dictamen a discusión.

Situación qué destacó la Diputada Guadalupe Aguilar Solache, también integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, y solicitó a la Diputada Isabela Rosales que, con fundamento en lo dispuesto en el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, dicha reserva no fuera sometida a votación.

No obstante, ni Personal de la Coordinación de Servicios Parlamentarios, ni el cuerpo de asesores de la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva, encontraron fundamento alguno que lo prohibiera, o bien, alguna otra disposición que no permitiera someterla a votación.

Afortunadamente, esta reserva no fue aprobada.

Lo antes descrito, se puede constatar claramente de la lectura de la versión estenográfica de dicho periodo extraordinario, como a continuación se puede leer:



LA C. PRESIDENTA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA. - Gracias, diputada Martha Ávila. De conformidad con el artículo 135 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, esta Presidencia informa que se han recibido por escrito las siguientes reservadas para ser discutidas en lo particular:

La diputada Paula Soto reserva el artículo 17 y séptimo transitorio del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

...

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA. - En consecuencia, se aprueba el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Se va a proceder a desahogar los artículos reservados. Con la finalidad de preservar la continuidad del debate y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las modificaciones o adiciones que sean presentadas en esta Tribuna serán sometidas una a una a votación nominal, reservando aquellas que sean aprobadas por este Pleno para su votación nominal en conjunto.

Para referirse a la reserva de los artículos 17 y séptimo transitorio del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, se concede el uso de la palabra a la diputada Paula Soto Maldonado, integrante del grupo parlamentario de MORENA, hasta por 5 minutos. Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO. - Muchísimas gracias, diputada Presidenta. Con su venia.

Aprovechando todas las intervenciones que hemos escuchado de distintas diputadas y diputados en pro de la paridad y la incorporación de las mujeres a los espacios de toma de decisiones en igualdad de circunstancias con los hombres, es que presento esta reserva al artículo 17, porque sin esta reserva dejamos del lado la verdadera garantía de que las mujeres puedan tener las



mismas posibilidades de acceso a los espacios de toma de decisiones. Ojalá y todas mis compañeras y compañeros hagan oídos a esta propuesta que estoy haciendo porque de manera de que no hagamos o no aprobemos esta reforma, quedaría fuera la posibilidad de que las mujeres en realidad contaran con la garantía de la igualdad en la participación de oportunidades con los hombres.

Se propone la reserva a las fracciones I, II y IV del artículo 17 del proyecto de decreto incluido en el dictamen que se presenta, a fin de fortalecerlo y contar con un Código de Instituciones y Procedimientos Electorales en la Ciudad de México que garantice el avance y el respeto de los derechos político-electorales de las mujeres, no solo de las que hoy nos encontramos aquí presentes, sino de todas las demás que esperan porque la deuda histórica que se tiene con la mitad de la población de nuestra capital sea saldada.

La reforma que hoy se está presentando responde a la armonización legislativa con las reformas a nivel federal en materia de paridad en todo y violencia política contra las mujeres en razón de género, ambas reformas se proponen reducir la misma brecha, la de la participación política de las mujeres en los tres niveles de gobierno, ya que de forma histórica las mujeres hemos relegadas al ámbito privado y solo después de incansables luchas feministas es que hoy podemos, puedo estar aquí, así como todas las mujeres que hoy participan en espacios de toma de decisión. Estoy que hoy tenemos se lo debemos al feminismo.

La paridad de género ya no solo es una acción afirmativa para eliminar los obstáculos que violentan nuestros derechos, es un derecho reconocido que fue elevado a principio constitucional y que tiene por objeto el acceso de mujeres y hombres a los cargos de elección popular en condiciones de igualdad y equidad. La paridad es hoy la aliada permanente para erradicar la violencia política y por ello si no existe una, la otra desaparecerá.

Después de la reforma de 2014, el Instituto Nacional Electoral para identificar la aplicación cualitativa del principio de paridad por parte de los partidos políticos, utilizó la metodología en bloques que permite ver si existe un sesgo en el género que se postula a candidaturas en distritos electorales ganadores



por cada partido, para así reconocer que la paridad se garantizara no solo al incluir mujeres en las listas de candidaturas, sino en los distritos con posibilidad de triunfo para que la representación, una vez pasadas las elecciones, fuera paritaria y no solo la postulación.

Es por ello que la voluntad de los partidos políticos para garantizar la paridad debe verse reflejada en cómo encabezan sus listas de candidaturas, así como la forma en la que se integran estas listas en su totalidad, colocando por igual número a mujeres y hombres en los distritos y alcaldías.

De esta manera surge que en el artículo 282 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral se plantea la conformación de bloques de competitividad con el objeto de garantizar posibilidades reales de participación, evitando que en cada distrito, demarcación o municipio exista un sesgo evidente.

La redacción propuesta en la reserva que hoy presento responde al artículo antes mencionado. Asimismo, recalcar que derivado de lo que establece el artículo referido, se emitieron los lineamientos para la postulación de diputaciones, alcaldías y concejalías en el proceso electoral 2017-2018. Gracias a la implementación de los bloques de competitividad, la paridad se hizo presente, motivo por el cual el día de hoy este Congreso es por primera vez en la historia del Poder Legislativo de esta ciudad y de este país paritario con un 50 por ciento de representación de mujeres y de hombres.

Las mujeres de esta Legislatura le debemos el espacio que estamos ocupando a este avance. Seamos congruentes y garanticémoslo en la ley. De eso se trata esta reforma.

En concordancia con la reserva que presento del artículo 17, se propone la eliminación del Séptimo transitorio, pues la naturaleza de un transitorio implica que una vez cumplido lo que en él se estipula, no requiere volver a repetirse. Quienes llevamos años en la batalla por los derechos de las mujeres, sabemos que si no está en la ley nada nos garantizará que tal o cual medida haya sido realmente un avance sobre la historia de cómo ganamos el reconocimiento de nuestros derechos que ha sido siempre a través de modificación en las leyes de nuestro país.



Ningún derecho ha sido ganado con un transitorio o con una norma interna. El verdadero compromiso se muestra en las acciones y no en las palabras, las acciones que permanecen para que otras vengan a disfrutarlas.

Gracias a esa congruencia que han mostrado miles de mujeres en su lucha contra la desigualdad y la discriminación es que hoy nosotras disfrutamos de este derecho.

Por lo anteriormente expuesto, para dar un paso decisivo y verdadero por la participación política de las mujeres en igualdad de condiciones, solicito al Pleno de este Congreso la modificación a la fracción I, a la fracción II y a la fracción IV del proyecto de decreto del artículo 17 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México que incluye el dictamen que nos ocupa y la eliminación del séptimo transitorio respectivo para quedar como sigue:

Artículo 17 fracción I.- 33 diputadas y diputados de mayoría relativa se elegirán en distritos locales uninominales en que se divide la Ciudad de México cuyo ámbito territorial será determinado por el Instituto Nacional, de conformidad con las disposiciones aplicables. Asimismo, para garantizar el principio de paridad, el registro de candidaturas se regirá a partir de lo siguiente:

- a) Respecto de cada partido se enlistarán todos los distritos electorales en los que se presentó una candidatura ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación válida emitida que hubiere recibido en cada uno de ellos en el proceso electoral anterior.
- b) La lista se dividirá en tres bloques correspondientes cada uno a un tercio de los distritos electorales en listados. El primer bloque con los distritos en los que el partido obtuvo la votación más baja, el segundo con los distritos en los que obtuvo la votación media y el tercero con los distritos en los que obtuvo la votación alta.
- c) En cada uno de los bloques se deberá garantizar la paridad.



Fracción II.- 33 diputadas y diputados de representación proporcional serán asignados mediante el sistema de listas votadas e integradas conforme a lo dispuesto en la Constitución federal y en este Código y en una sola circunscripción plurinominal que abarcará todo el territorio de la Ciudad de (sic)

En el caso de las listas de representación proporcional los partidos políticos deberán encabezarlas alternamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La lista definitiva que resulte de intercalar las listas A y B debe alternar en cada periodo electivo el género que encabece la lista.

En el caso de las listas de representación proporcional los partidos políticos deberán encabezarlas alternamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La lista definitiva que resulte de intercalar las listas A y B debe alternar en cada periodo electivo el género que encabece la lista.

Fracción IV. Una alcaldesa o alcalde en cada una de las respectivas demarcaciones territoriales en que esté dividida la Ciudad de México. Asimismo, para garantizar el principio de paridad, el registro de candidaturas se regirá a partir de lo siguiente:

- a) Respecto de cada partido se enlistarán todas las alcaldías en donde se presentó una candidatura ordenada de menor a mayor conforme al porcentaje de votación válida emitida que hubiere recibido en cada una de ellas en el proceso electoral anterior.
- b) La lista se dividirá en tres bloques correspondientes, cada uno a un tercio de las alcaldías enlistadas; el primer bloque con las alcaldías en las que el partido obtuvo la votación más baja, el segundo con las alcaldías en las que obtuvo una votación media y el tercero con las alcaldías en las que obtuvo la votación más alta.
- c) En cada uno de los bloques se deberá garantizar la paridad.
- El Transitorio Séptimo se estaría eliminando. Es cuanto, diputada Presidenta.



LA C. PRESIDENTA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA. - Gracias, diputada Paula. Están a discusión las propuestas de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

LA C. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE. - Diputada Presidenta, Guadalupe Aguilar.

. . . .

LA C. PRESIDENTA. - Gracias, diputada. Adelante, diputada Aguilar Solache.

LA C. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE. - <u>Comentar</u> que la reserva que se propone no corresponde a ninguna fracción que se contempla en el dictamen, razón por la cual en términos de procedimiento digamos no puede haber materia de reserva.

También es importante mencionar que las reservas señaladas al artículo 17 ya habían sido discutidas en el seno de las Comisiones Unidas, por lo que hace al bloque de competitividad y ya también está previsto en el artículo Séptimo Transitorio del dictamen, ya que contempla lo previsto a las reservas y además acredita la constitucionalidad de las disposiciones. Sólo una de las cuatro iniciativas presentadas contempla la modificación del artículo 17 en su fracción VI y no es así en las fracciones que se propone en la reserva. Sería todo, Presidenta. Muchas gracias.

...

LA C. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE. - Diputada Presidenta, perdón, quisiera hacer una moción de ilustración al pleno.

LA C. PRESIDENTA. - Si me permite, diputada Solache, si me da oportunidad de que la diputada Gaby Osorio pueda participar para hablar a favor y después podría yo darle el uso de la palabra.

LA C. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE. - Muchas aracias. Presidenta.

...



- **LA C. PRESIDENTA. -** No hay rectificación de hechos, diputada Valentina. Pediría a la diputada Solache, si pudiera por favor antes de su participación hacer referencia respecto a qué nos va a ilustrar.
- LA C. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE.- Sí, quisiera, diputada, comentar, reiterar que la reserva que se está presentando no es susceptible de ser votada, en virtud de que lo señalado por el segundo párrafo del artículo 104 del Reglamento del cual me gustaría que lo pudieran leer, se desprende que en apego a la legalidad no hay lugar a votar esta reserva, por lo que le solicito respetuosamente, Presidenta, no someta a votación la reserva referida y quisiera que pudieran leer el artículo 104 del Reglamento.
- **LA C. PRESIDENTA.** Diputada Secretaría, rogaría si pudiera dar lectura al artículo que hace referencia la diputada Solache.
- LA C. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE. Muchas gracias, diputada Presidenta.
- LA C. SECRETARIA DIPUTADA DONAJÍ OFELIA OLIVERA REYES. Diputada Lupita Aguilar Solache, si es tan amable, por favor, de repetirme el artículo.
- **LA C. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE. -** Sí, es el párrafo uno y dos del artículo 104, diputada.
- **LA C. SECRETARIA. -** Por instrucciones de la Presidencia se dará lectura al artículo 104 en su párrafo primero y segundo:

Cuando se dictamine parcialmente un asunto, el resto se tendrá por desechado y por ende el resuelto y todo el asunto se considerará como total y definitivamente concluido. Un asunto podrá ser sometido a discusión y votación del pleno sin que se presente el dictamen de Comisión respectivo cuando:

I. Se trate de una iniciativa preferente que no hubiera sido dictaminada por la o las Comisiones responsables en el término establecido por la ley. En tal caso la iniciativa deberá presentarse para su discusión y votación en los



mismos términos y sin mayor trámite en la siguiente sesión del pleno. Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE. - Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA. - Sí.

LA C. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE. - De lo que se leyó se puede desprender que en apego a la legalidad no hay lugar a votar esta reserva. Por lo que le vuelvo a solicitar, diputada, que no someta a votación, muy respetuosamente, la reserva referida. Muchas gracias

LA C. PRESIDENTA. - Diputada Solache, entiendo perfectamente que esta reserva de la diputada Paula ya fue votada en Comisión, sin embargo, yo no le puedo quitar el derecho a la diputada Paula de que presente esta reserva y aquí se vote. Invito a quien esté de acuerdo vote a favor y el que quiera en contra vote en contra.

EL C. DIPUTADO EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ. - Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. - Diputado Santillán.

EL C. DIPUTADO EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ. - Únicamente para hacer una aclaración. No existe la figura de las reservas en las Comisiones, en las Comisiones de hecho se utiliza una práctica, se da un tratamiento a reservas cuando el propio reglamente no establece reservas, las reservas son exclusivamente para el pleno.

De tal manera que a pesar de que en una Comisión pueda haber una modificación del dictamen, incluso lo correcto es que haya una modificación del dictamen antes de que se someta a votación. De tal manera que las reservas son exclusivamente para su desahogo en el pleno.

De tal manera en este momento es el momento oportuno para plantear cualquier reserva. Gracias.



LA C. PRESIDENTA. - Gracias, diputado. Se solicita a la Secretaría proceda en votación económica a preguntar al pleno si son de aprobarse las propuestas de modificación presentadas.

LA C. SECRETARIA. - Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al pleno en votación nominal si es de aprobarse la propuesta de modificación. La de la voz recogerá la votación por orden alfabético, por lo que se les solicita a las y los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión a favor, en pro, en contra o abstención.

. . .

LA C. SECRETARIA. - Sí, diputado Alfredo Pérez Paredes, está su voto. ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? Ciérrese el Sistema de Votación oral. Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 20 votos a favor, 43 en contra y 2 abstenciones.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA.- En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el dictamen.

...1

IMPACTO PRESUPUESTAL

La presente iniciativa no representa ningún impacto presupuestal.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

La presente iniciativa atiende lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, al señalar que el Congreso tiene competencia para legislar sobre los poderes de la Ciudad, siendo precisamente este Congreso el Poder Legislativo.

1

file:///C:/Users/Licet/Downloads/Sesi%C3%B3n%20Extraordinaria%2024%20y%2028%20de%20julio%20de%2020%20F2.pdf



Artículo 29 Del Congreso de la Ciudad

D. De las competencias del Congreso de la Ciudad de México

El Congreso de la Ciudad de México tendrá las siguientes competencias legislativas:

b) Legislar sobre los poderes de la Ciudad y las alcaldías en cuerpos normativos que tendrán el carácter de leyes constitucionales. La ley reglamentaria en materia de derechos humanos y sus garantías tendrá el mismo carácter;

Por lo expuesto, someto a consideración de este Congreso la presente **INICIATIVA** CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 135 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO: SE REFORMA EL ARTÍCULO 135 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 135. La discusión de los dictámenes con proyectos de ley o decreto en lo particular, implica la reserva de artículos determinados para su análisis.

Las reservas son propuestas de modificación, adición o eliminación de uno o varios artículos únicamente de los incluidos en el proyecto de dictamen que se discute.

Las reservas tendrán que presentarse por escrito antes del inicio de la discusión del dictamen y se registrarán ante la Coordinación de Servicios Parlamentarios mismo que su vez enviará de manera inmediata una copia a la Presidencia de la Mesa Directiva, a la Presidencia de la Junta, salvo que se discuta un dictamen como resultado de la modificación al orden del día, en cuyo caso, las reservas se presentarán en el transcurso de la discusión en lo particular.



TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Congreso de la Ciudad de México, Ciudad de México a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinte, firmando el suscrito Diputado Miguel Ángel Salazar Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Miguel Angel Salazar

ADDF9D21EF204C8...

DIP. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ